

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0056922/2018, mediante el cual el señor Profesor MARTÍN SANTIAGO ROLDÁN, Leg.26827, en su carácter de Profesor Ayudante "A" en las asignaturas Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 12 de noviembre de 2018 solicitó se le conceda una prórroga para la presentación de la solicitud de evaluación de desempeño docente, Convocatoria Art.73CCT por dificultades e inestabilidad que ha presentado el sistema SIGEVA en los últimos días;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 de autos, con fecha 27 de diciembre de 2018, produjo informe el señor Coordinador del Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad, conforme el cual: "...la convocatoria se realizó entre el 10 y el 31 de octubre. Vencido ese plazo se dio una primera prórroga general hasta 5 de noviembre de 2018. La cual se extendió hasta el 8 de noviembre. Durante el período en que la convocatoria estuvo disponible para solicitar la evaluación en el sistema SIGEVA (10 de octubre de 2018 hasta 8 de noviembre de 2018) el Profesor Roldán no registra trámite iniciado. Cerrada la convocatoria no es posible ingresar un nuevo trámite en el sistema...";

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia emite Dictamen N°64950, de fecha 14 de mayo del corriente año, en el cual concluye: "...La situación planteada se encuentra regulada por la normativa referida a concursos docente – O.H.C.S. N°8/1996 y su T.O. R.R. N°433/2009, así como por la relativa a renovación de designaciones por concursos –O.H.C.S.C N°06/2008 T.O. R.R. N°1933/2018 y en este caso la O.H.C.S. N°02/2017 la que remite a la O.H.C.S. N°06/2008. Del juego armónico de ese cuadro normativo surge que los plazos establecidos en ellos son perentorios e improrrogables – artículo 1° de la O.H.C.S. N°8/1986 y su T.O. R.R. N°433/2009 y artículo 2° de la O.H.C.S. N°06/2008 T.O. R.R. N°1933/2018. En consecuencia, y conforme la reglamentación vigente, no es posible autorizar la inscripción fuera de plazo. En conclusión de compartir el criterio expuesto, podrá el señor Decano rechazar la solicitud de prórroga para la presentación formulada por el docente Martín Santiago Roldán...";

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

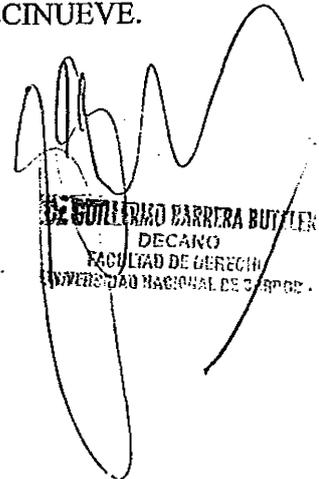
**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** No hacer lugar a lo solicitado por el señor Profesor MARTÍN SANTIAGO ROLDÁN, Leg.26827, en su carácter de Profesor Ayudante "A" en las asignaturas Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a que se le conceda una prórroga para la presentación de la solicitud de evaluación de desempeño docente, Convocatoria Art.73CCT.-

**Art. 2º:** Protocolícese, hágase saber, dese copia. Notifíquese, a cuyo fin gírese al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A  
TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
**VICTORINO SOLA**  
Secretario Legal  
Fac. de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba

  
**Dr. GUILLERMO BARRERA BUTLER**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°194/2019**